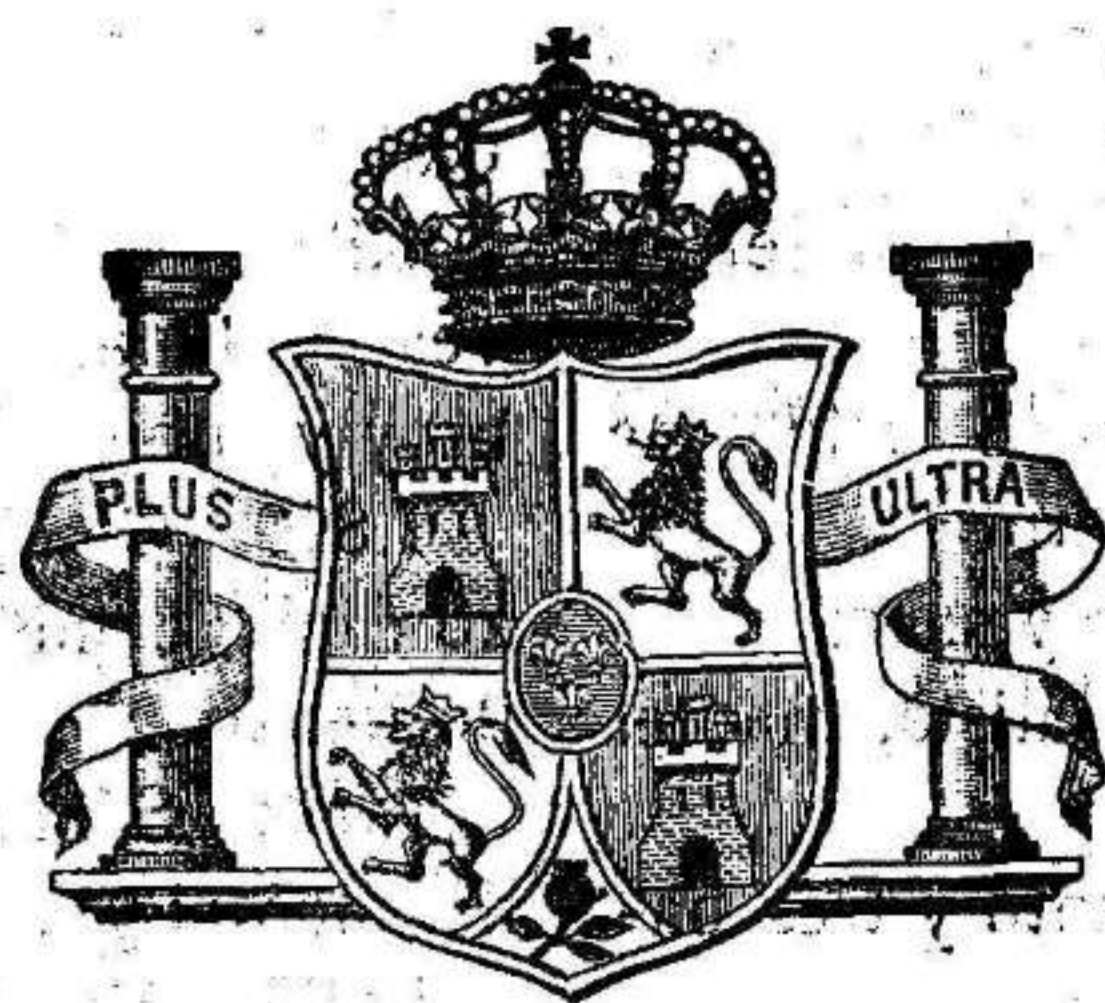


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 16 de Junio).

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 1891

CIRCULAR NÚM. 135

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la distomatosis, en el término municipal de Lantadilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Marzo de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Jefatura de Obras Públicas

Núm. 1838

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Ampudia a Encinas, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Francisco Pérez García, vecino de Vallesa de la Guareña, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.706'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de

los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Francisco Pérez García, vecino de Vallesa de la Guareña, provincia de Zamora

Palencia 31 de Mayo de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, José Luis de Briónes.

Núm. 1839

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 14 y 24 al 27 de la carretera de Prádanos a Cervera, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Julio Ruiz Rodríguez, vecino de Aguilar de Campoó, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 28.133 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.130'26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Julio Ruiz Rodríguez, vecino de Aguilar de Campoó, provincia de Palencia.

Palencia 31 de Mayo de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, José Luis de Briónes.

Núm. 1840

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Saldaña a Masa, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al

mejor postor D. Antimo Verano León, vecino de Monzón de Campos, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.537 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 28.652'25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Antimo Verano León, vecino de Monzón de Campos, provincia de Palencia.

Palencia 31 de Mayo de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, José Luis de Briónes.

Núm. 1890

## Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Santiago Pérez Rojo, vecino de esta Ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso Contencioso-administrativo, en doce de los corrientes, contra providencia del primer Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, fecha 23 de Mayo último, denegando la reposición de la de 14 del mismo mes y año, que declaró hallarse la casa número 70, de la calle Mayor principal, letra D, del Corral de Castaño, en estado de ruina.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 1777

## Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

## Alhajas de primera subasta

974 Reloj pulsera chapado, con cinta.

395 Bolsillo para señora de mano, plata y malla, y cadena oro 16 quilates.

## Ropas, etc., de primera subasta

1.448 Camiseta, braga y camisa de mujer.

1.452 Sábana y camisa de mujer.

1.453 Chal de lana, blusa de piqué y mantilla toalla.

1.456 Retazo percal, cuatro servilletas, dos almohadones, gersé, blusa algodón y falda.

1.457 Saca, falda de algodón y calzoncillo de punto.

1.459 Dos sábanas.

1.470 Mantilla encaje, mantilla gasa, toalla, sábana y almohadón.

1.472 Vestido lana, otro de algodón, mantel, blusa seda y chaqueta lana.

1.476 Colcha de seda.

1.478 Dos sábanas y enagua.

1.490 Enagua, toalla y colcha de satín.

1.497 Blusa seda, toalla, calzoncillo lienzo, mantel y dos almohadones.

1.508 Chaqueta de lana y enagua.

1.522 Falda de estameña, pañuelos seda, dos manteles y tres almohadones.

1.525 Colcha de algodón de fábrica, falda y chaqueta de lana.

1.526 Sábana y camisa de hombre.

1.527 Dos manteos de punto y enagua.

1.528 Vestido de lana y retazo satín.

1.531 Colcha percal, dos toallas, blusa y delantal percal.

- 1.534 Tres retazos de lana y dos visillos.
- 1.535 Saca, toquilla lana, enagua, camisa hombre y blusa percal.
- 1.538 Abrigo paño señora y chaqueta lana de ídem.
- 1.539 Mantón de Merino.
- 1.541 Funda de colchón.
- 1.542 Retazo dril, otro percal, toalla y colcha algodón de fábrica.
- 1.550 Pañuelo Merino, blusa y vestido batista, mantel y dos almohadones.
- 1.552 Tres blusas batista, cubrecorsé, bata algodón, toquilla lana y falda de ídem.
- 1.553 Pantalón de paño.
- 1.555 Sábana, bata percal y retazo de ídem.
- 1.561 Falda y chaleco algodón, camisa de hombre y dos almohadones percal.
- 1.566 Justillo, blusa, cubrecorsé, camiseta y manto de lana.
- 1.572 Tres almohadones, seis servilletas y sábana.
- 1.573 Colcha algodón de fábrica.
- 1.582 Bata percal, chambra y tul.
- 1.584 Falda de lana, falda y blusa de algodón, camisa mujer, dos enaguas, almohadón y seis servilletas.
- 1.588 Vestido de lana.
- 1.589 Refajo lana, falda Merino, tres almohadones, chambra y dos sábanas.
- 1.592 Blusa sayal, mantel, cubrecorsé, sábana y manto de lana.
- 1.595 Dos sábanas, dos almohadones y dos toallas.
- 1.603 Cuatro toallas, mantel y americana de paño.
- 1.609 Calzoncillo lienzo, camiseta y camisa de hombre.
- 1.611 Velo gasa, enagua, justillo, cubrecorsé y tapabocas lana.
- 1.612 Falda percal, camisa hombre, enagua y tapete yute.
- 1.614 Sábana, toalla y camisa mujer.
- 1.615 Dos camisas señora, almohadón, cortina y dos toallas.
- 1.635 Toalla, pantalón de punto y chambra.
- 1.651 Bata de algodón, estor, almohadón, toalla y mantilla toalla.
- 1.664 Camisa mujer, enagua, almohadón, cuatro enaguas y vestido percal.
- 1.665 Colcha algodón de fábrica.
- 1.670 Toalla, camiseta y calzoncillo lienzo.
- 1.671 Camisa mujer, toquilla lana, camiseta, manteo punto y pantalón de ídem.
- 1.674 Retazo tela jergón, mantón de lana, toalla y colcha algodón de fábrica.
- 1.678 Mantón de lana.
- 1.680 Sábana, bata algodón y cortinones algodón.
- 1.681 Falda de alpaca, otra de lana y abrigo paño señora.
- 1.685 Sábana, camisa mujer y almohadón.
- 1.698 Pantalón de paño.
- 1.710 Blusa algodón, bata percal, enagua, sábana y camiseta.
- 1.713 Sábana, camisa mujer y camiseta.
- 1.714 Blusa de paño, falda de algodón y delantal cuerpo.
- 1.715 Dos sábanas y saca.
- 1.716 Dos blusas batista, mantel y seis servilletas.
- 1.717 Gersé de punto y tres batas de algodón y punto.
- 1.724 Colcha algodón de fábrica.
- 1.725 Pantalón de paño.
- 1.727 Dos sábanas y traje completo caballero.
- 1.729 Americana de paño.
- 1.737 Sábana, camisa de mujer y enagua.
- 1.739 Camisa de hombre, mantel y retazo franela.
- 1.741 Enagua, dos almohadones y toalla.
- 1.758 Sábana, dos almohadones, dos toallas.
- 1.762 Chaqueta estameña, manteo batista, retazo tela algodón y dos cubiertas punto.
- 1.764 Mantel, justillo, dos toallas y camisa señora.
- 1.772 Dos sábanas, manto lana, dos toallas, enagua y dos almohadones.
- 1.778 Dos colchas algodón de fábrica.
- 1.782 Almohadón, chambra, justillo, sábana y camisa de hombre.
- 1.783 Mantel, toalla, camiseta y camisa señora.
- 1.786 Retazo de lienzo.
- 1.787 Falda y chaqueta algodón y vestido algodón.
- 1.794 Camisa mujer, camiseta, toalla y pañuelo de seda.
- 1.795 Camisa mujer, almohadón y retazo lienzo.
- 1.797 Dos sábanas.
- 1.799 Corte de paño.
- 1.809 Manteo y calzoncillo punto, camiseta, toalla, camisa hombre y vestido lana.
- 1.810 Dos toallas, enagua, camisa de hombre y calzoncillo lienzo.
- 1.817 Falda y blusa algodón, enagua y bufanda lana.
- 1.823 Mantón de lana, mantel, almohadón y toquilla pelo cabra.
- 1.826 Retazo de lienzo y otro de algodón.
- 1.829 Sábana y mantón de lana.
- 1.844 Sábana y manto de lana.
- 1.847 Bata percal, sábana, almohadón y dos pantalones punto.
- 1.852 Retazo lienzo y otro de funda colchón.
- 1.858 Sábana, manteo punto, falda y bufanda de algodón.
- 1.861 Dos retazos de lienzo.
- 1.864 Gersé punto seda, pañuelo de ídem, falda de lana, camisa de hombre y calzoncillo.
- 1.868 Falda y chaqueta de lana.
- 1.869 Chambra, almohadón y calzoncillo lienzo.
- 1.870 Sábana, bata percal y dos almohadones.
- 1.874 Americana de paño.
- 1.877 Retazo paño, chaqueta dril, toalla, almohadón y enagua.
- 1.888 Cubrecorsé, dos enaguas, vestido lana, camiseta, cuello cambray y cubierta.
- 1.890 Chaquetilla punto, embozo cama, camisa hombre y calzoncillo lienzo.
- 1.892 Sábana, almohadón, toalla, mantel y dos camisas hombre.
- 1.893 Almohadón, vestido algodón, enagua y pantalón lienzo.
- 1.896 Sábana, manteo punto, enagua, almohadón, camisa señora y calzoncillo lienzo.
- 1.898 Pantalón de paño.
- 1.902 Dos camisas mujer, camiseta y enagua.
- 1.903 Mantón de lana.
- 1.905 Cubierta percal, otra de punto, sábana cuna, mantel y almohadón.
- 1.913 Cubrecorsé, manteo punto, funda almohada, toalla, velo y camiseta.
- 1.914 Manteo bayeta, camiseta, enagua, bata percal y retazo pana.
- 1.920 Dos camisas hombre, tres toallas, cuadrante y almohadón.
- 1.923 Pantalón punto, manteo muléton, dos toallas, blusa y chaqueta de lana.
- 1.926 Traje completo de paño para caballero.
- 1.929 Enagua y falda de lana.
- 1.940 Manteo muléton, falda de algodón, enagua y retazo tela jergón.
- 1.941 Colcha de algodón de fábrica.
- 1.949 Sábana, dos toallas, mantel, delantal y camiseta.
- 1.952 Cubierta yute, camiseta, toquilla lana, otra pelo cabra y dos almohadones.
- 1.961 Toalla, dos paños cocina, retazo satín, otro percal, enagua y almohadón.
- 1.967 Falda de algodón, abrigo de ídem y retazo paño.
- 1.969 Falda de paño, bufanda de lana y calzoncillo lienzo.
- 1.970 Falda percal, tres sábanas, dos toallas, almohadón y pantalón de lienzo.
- 1.976 Sábana, dos enaguas y calzoncillo lienzo.
- 1.977 Americana de paño.
- 1.979 Almohadón y dos enaguas.
- 2.000 Dos retazos lienzo, camisa mujer, toalla y retazo tela jergón.
- 2.006 Cubierta de punto y colcha de algodón de fábrica.
- 2.007 Toalla, calzoncillo lienzo, camiseta, enagua, almohadón y retazo satín.
- 2.011 Mantel, enagua y dos almohadones.
- 2.012 Chal de lana, echarpe de seda, braga lienzo, sábana, almohadón y bata de algodón.
- 2.014 Mantón de Manila.
- 2.015 Falda y chaqueta de lana, falda y chaqueta de franela.
- 2.016 Trinchera de caballero.
- 2.019 Sábana y almohadón.
- 2.023 Cortina yute, refajo lana y calzoncillo de lienzo.
- 2.024 Pantalón de paño.
- 2.025 Colcha de algodón de punto y tapete camilla.
- 2.026 Dos sábanas,
- 2.028 Toalla, chaqueta lana y manteo paño.
- 2.029 Colcha de satín y almohadón.
- 2.030 Dos colchas punto, cinco toallas, seis servilletas, tres manteles, tres almohadones y enagua.
- 2.038 Mantilla toalla, manto de lana y falda y chaqueta de lana.
- 2.042 Dos sábanas y enagua.
- 2.045 Dos sábanas.
- 2.046 Enagua, blusa, chambra y dos faldas bajas.
- 2.052 Colcha algodón de fábrica y sábana.
- 2.053 Sábana, almohadón, toalla y blusa raso.
- 2.060 Dos pares calcetines, sábana, blusa algodón, camiseta, pantalón punto y dos almohadones.
- 2.062 Pañuelo de crespón y mantilla toalla.
- 2.066 Abrigo paño caballero.
- 2.067 Colcha de satín, dos toallas y mantel.
- 2.070 Dos retazos percal, manteo y bufanda lana.
- 2.072 Toalla, servilleta, almohadón, sábana y pantalón punto.
- 2.073 Blusa lana, toalla, enagua y toquilla lana.
- 2.081 Colcha yute, pantalón punto, dos almohadones, retazo satín y bata percal.
- 2.084 Toalla, enagua y vestido lana.
- 2.086 Dos sábanas y camisa señora.
- 2.090 Refajo punto, enagua, falda y chaqueta algodón.
- 2.092 Colcha algodón de punto.
- 2.093 Dos faldas de lana, camiseta y calzoncillo punto.
- 2.097 Colcha de algodón de fábrica y dos manteles.
- 2.099 Falda de franela y colcha de algodón de fábrica.
- 2.100 Vestido de lana y almohadón.
- 2.105 Dos almohadones, cuatro pantalones lienzo, dos camisetas, camión y colcha.
- 2.115 Americana de paño.
- 2.116 Manteo bayeta, blusa algodón, falda satín y dos toallas.
- 2.124 Enagua, dos camisetas, bufanda y calzoncillo lienzo.
- 2.129 Mantel, almohadón, falda estameña y otra satín.
- 2.133 Manteo bayeta, mantón alfombrado, dos mantones merino y tres colchas algodón fábrica.
- 2.138 Retazo paño, toalla, cubierta punto, guarnición, chambra y camisa mujer.
- 2.142 Vestido de lana.
- 2.149 Falda y chaqueta de lana y camisa de mujer.
- 2.150 Colcha de fábrica, cua-

drante, tres toallas, dos cubiertas punto y almohadón.

2.152 Falda y chaqueta algodón.

2.153 Mantón de lana.

2.154 Dos enaguas, toalla, cubrecorsé, bufanda algodón y toquilla.

2.159 Dos sábanas, dos almohadones, toalla, manto de lana y bufanda.

2.171 Falda percal, otra de lana, enagua, manto lana, dos camisas hombre, mantel, calzoncillo lienzo, dos corsés y dos camisetas.

2.173 Manto lana, mantilla toalla, chambra y falda algodón.

2.180 Falda percal, manteo punto y otros dos de fábrica.

2.190 Sábana, dos almohadones, dos camisetas, falda paño y retazo lienzo.

2.191 Manteo punto y mantón merino.

2.192 Pelliza paño con cuello de astracán.

2.195 Camiseta, chaqueta lana, falda algodón y mantón de ídem.

2.199 Mantón de lana, camisa de hombre, calzoncillo lienzo, toalla, mantel y enagua.

2.201 Colcha algodón de fábrica y sábana.

2.204 Colcha de punto.

2.210 Manteo bayeta y vestido lana.

2.215 Falda de percal, blusa de ídem y camisa de hombre.

2.217 Chal de lana y camisa de mujer.

2.220 Mantón de lana.

2.222 Colcha de punto.

2.223 Blusa algodón, vestido de lana, sábana y almohadón.

2.225 Dos sábanas y tapete.

2.233 Almohadón, toalla, vestido lana y toquilla de ídem.

2.236 Tres sábanas

2.339 Colcha algodón de fábrica, manteo punto y falda algodón.

2.247 Dos almohadones, enagua, seis servilletas, dos cortinas, retazo percal y vestido.

2.249 Colcha algodón de fábrica, pantalón lienzo y calzoncillo.

2.251 Falda de lana, dos sábanas y almohadón.

2.253 Enagua, braga, almohadón, retazo lienzo y camisa hombre.

2.270 Blusa algodón, chaqueta paño, blusa y falda de lana.

2.275 Retazo tela colchón y mantilla de tul.

2.276 Cuatro sábanas.

2.282 Bata de satín y otra de algodón.

2.283 Máquina de coser, de pié, Singer, núm. 2.505.614.

2.289 Blusa de dril, chaleco bayeta, tres servilletas, dos visillos, bata percal y camisa mujer.

2.290 Falda de algodón y otra de satín.

2.297 Colcha de algodón de fábrica.

2.306 Chaqueta paño, colcha percal y almohadón.

2.309 Tres pantalones punto, almohadón y blusa.

2.316 Pantalón lienzo, chambra, cortinón, chaqueta lana, manto gasa y mantilla toalla.

2.323 Manteo paño, falda y retazo de ídem.

2.326 Retazo de algodón y bufanda de ídem.

2.336 Vestido de lana y colcha de algodón de fábrica.

2.346 Chal de lana.

2.348 Sábana y chal de lana.

2.353 Colcha cuna, manteo punto, chaleco bayeta, dos cubrecorsés, blusa algodón y delantal percal.

2.358 Manteo bayeta, camiseta y retazo percal.

2.359 Retazo algodón, dos blusas y dos sábanas.

2.361 Mantón de lana.

2.367 Almohadón, dos toallas, mantel y enagua.

2.368 Retazo franela, vestido punto seda y blusa de lana.

2.373 Dos faldas de percal.

2.377 Funda de colchón y camisa de hombre.

2.379 Americana y chaleco de paño.

2.381 Falda de satín, dos pantalones lienzo, enagua y chaqueta de lana.

2.395 Dos enaguas, almohadón, pantalón de lienzo, e impermeable señora.

2.405 Retazo percal, vestido seda y otro de algodón.

2.409 Mantón de lana.

2.410 Toalla, mantel y tres almohadones.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 1 de Junio de 1929.—El Director gerente de turno, Carlos Martínez Azcoitia.

#### Diputación provincial de Palencia

*Ordenanzas que fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión de 29 de Noviembre de 1928 y que se han rectificado de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Enero de 1929, para la exacción del arbitrio provincial sobre producción de energía eléctrica por saltos de agua, radicantes en la provincia.*

Base primera. Es materia de este arbitrio, todo salto de agua en explotación, que radique en el territorio de la provincia.

Base segunda. La base de tribu-

ción se calculará por kilovatio-año.

Base tercera. El tipo anual de tributación es el de 1'85 pesetas por kilovatio-año. Se entiende por kilovatio-año el resultado de dividir los kilovatios-horas producidos al año, por el número de horas del año.

Base cuarta. La Diputación podrá acordar conciertos especiales con las Entidades, Compañías o particulares que tengan en explotación saltos de agua, ateniéndose a las condiciones especiales en cada caso.

Base quinta. El pago del arbitrio se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en la forma siguiente:

Cuando su importe no sea superior a 100 pesetas, de una sola vez y antes de finalizar el primer trimestre; de 101 a 1.000 pesetas en dos plazos iguales, pagaderos antes de finalizar el primer semestre; y de 1.000 pesetas en adelante, en cuatro plazos trimestrales, siendo obligatorio el pago antes de terminar sus respectivos trimestres.

Base sexta. Contra los morosos se empleará el procedimiento de apremio, con arreglo al Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

Base séptima. Las personas y entidades a quienes afecta el arbitrio, quedan obligadas a presentar en esta Diputación, durante el primer trimestre de cada año, (1) declaración jurada en la que conste el emplazamiento del salto, su altura, cantidad de litros por segundo de tiempo y destino de la fuerza motriz.

Base octava. La falta de cumplimiento del artículo anterior, se estimará como defraudación y se corregirá con una multa no superior a 250 pesetas.

Base novena. La Diputación se reserva la facultad de hacer cuantas comprobaciones considere convenientes para averiguar la exactitud de las declaraciones y documentos que sirvan de base a la cuota que se ha de pagar.

Base décima. Esta Ordenanza empezará a regir en 1.º de Enero de 1929 y estará en vigor, mientras que por acuerdo de la Diputación no se suprima o modifique el arbitrio.

*Para la exacción del arbitrio provincial sobre derechos de custodia por depósitos hechos en la Caja provincial.*

Base primera. Todos los depósitos provisionales que se consignen en la Caja provincial para optar a subastas y concursos de los diferentes servicios, sin llegar a elevarse a definitivos, devengarán derechos de custodia.

(1) Por lo que se refiere al actual año, la declaración exigida en esta Base, deberá presentarse antes del día 31 de Agosto.

Base segunda. Quedan exceptuados los depósitos provisionales de los licitadores que hubieren obtenido la adjudicación del servicio, los cuales devengarán los derechos de custodia del definitivo, al proceder a la devolución de la fianza.

Base tercera. La tarifa de percepción para unos y otros será del uno por ciento del valor nominal o efectivo de cada depósito.

Base cuarta. Esta Ordenanza regirá desde 1.º de Enero de 1929 y estará en vigor mientras que por acuerdo de la Diputación no se suprima o modifique.

Las precedentes Ordenanzas rectificadas, han sido aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión de 22 de Abril último, resolviendo que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo establecido en la letra B, art. 217 del Estatuto provincial y para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserten, puedan formularse las reclamaciones que se juzguen convenientes ante el ministerio de la Gobernación, haciendo saber al propio tiempo por conducto de este periódico oficial, que contra las penalidades que se impongan por esta Corporación provincial con motivo de infracciones cometidas en las presentes Ordenanzas, puede entablarse el recurso contencioso-administrativo.

Palencia 1 de Junio de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Número 1873

Palencia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada en 8 del actual, abrir concurso para la adquisición de instrumentos con destino a la Banda municipal de Música, se verificará en las condiciones siguientes:

Primera. Se abre concurso para la adquisición de los siguientes instrumentos, con destino a la Banda municipal de Música:

Un Flautín en Dó, sistema Boehm, de metal maillechort, plateado, de platillos, con estuche completo y atril maillechort, con brazaletes de acero niquelado.

Una Flauta ídem, íd., íd., íd.

Un Oboe en Dó, sistema Boehm, de ébano, llaves maillechort, descendiendo hasta el Si bemol, con estuche completo y atril maillechort.

Un Requinto en Mi bemol, sistema Boehm, de ébano, llaves maillechort, perfeccionado, de una sola pieza, descendiendo hasta el Mi bemol, con estuche completo, atril y cubre boquilla maillechort.

Siete Clarinetes en Si bemol, sistema Boehm, de ébano, llaves maillechort, perfeccionado, de una sola pieza, descendiendo hasta el Mi bemol, con estuches completos, atriles y cubre boquillas maillechort.

Cinco Saxofones (dos contraltos en Mi bemol, dos tenores en Si bemol y un barítono en Mi bemol,) sis-

tema Boehm, perfeccionados, descendiendo hasta el Si bemol, con cubreboquilla, atril maillechort y banderola de charol con mosquetón.

Un Fagot en Dó, sistema Boehm, llaves maillechort, con banderola de charol, mosquetón y funda de cuero.

Dos Trompetas en Si bemol, de cobre pulido y tres pistones, con bombas de La y Dó, llave de desagüe, atril y sordina.

Tres Trombones en Dó, de cobre pulido, con bomba de Si bemol, cuatro pistones, llave de desagüe, atril y sordina.

Dos Trompas en Mi bemol, de cobre pulido, con tonillos supletorios, tres cilindros a rotación, atril y sordina.

Dos Fliscornos contraltos, de cobre pulido, en Si bemol, de tres cilindros a rotación, atril y sordina.

Dos Bombardinos en Si bemol y Dó, de cobre pulido, de cuatro cilindros a rotación, modelo grande, con llaves de desagüe y atril.

Dos Bajos-tubas, en Si bemol y Dó, de cobre pulido, de cuatro cilindros a rotación, modelo grande, con llave de desagüe, atril y correa con mosquetones.

Un Timbales 66 x 72, completos, con piés y baquetas de ballena y fieltro.

Una Caja viva, plana, de cobre pulido 34 x 8, de ocho varillas, con campanilla de resonancia, con baquetas de ébano, cinturón, gancho y atril.

Treinta y cinco atriles (uno de Director) plegables, de hierro niquelados.

Segunda. El diapasón de dichos instrumentos, se ajustará al adoptado oficialmente en España, que corresponde al La de 870 vibraciones por segundo a la temperatura de quince grados, es decir, el diapasón normal.

Tercera. El plazo para presentar proposiciones será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la prueba del instrumento que estime preciso y el proponente se obligará a facilitar el instrumento o instrumentos que a tal efecto se soliciten.

Quinta. El pago de los instrumentos que se adquieran, se verificará en el acto de la entrega de los mismos, si su importe no excediera de ocho mil pesetas, y dentro del primer trimestre del año de mil novecientos treinta, la cantidad que excediera en su caso de dicha suma.

Sexta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de desestimar las proposiciones que se hicieren, si ninguna de ellas le conviniera.

Séptima. Las ofertas las harán los señores concursantes, con expresión clara de marcas y calidad.

Palencia 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 1861

#### Villarramiel

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 23 de Mayo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reparación de la Casa

Consistorial y piso bajo de las Escuelas viejas de niños de este Municipio, bajo el tipo de 1.908 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de estos designado por la Comisión municipal permanente, el día 22 de Junio, a las once horas de su mañana.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado correspondiente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 95 pesetas con 40 céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las once a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de reparación de la Casa Consistorial y piso bajo de las Escuelas viejas de niños.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la reparación de la Casa Consistorial y piso bajo de las Escuelas viejas de niños, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villarramiel 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, Isidro Sánchez.

Núm. 1869

#### Magáz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de

la Gobernación de fecha 11 de Diciembre último, se anuncian a concurso por término de treinta días, las plazas de Practicante y Matrona titulares de la Beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de doscientas setenta y cinco pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante dicho plazo, acompañando a las mismas el título y certificación de méritos que posean, certificado de buena conducta y de penales, y se considerará como un mérito el mayor número de años en el ejercicio de la profesión, debiendo fijar su residencia en esta villa al servicio único de la misma.

Magáz 10 de Junio de 1929.—El Alcalde, Abraham de Coó.

Núm. 1874

#### Abarca de Campos

Don Sotero Vargas Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de Abarca de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria, acordó anunciar vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo, de los impuestos que se recauden por cuenta de este Ayuntamiento y término municipal del mismo, correspondientes al actual ejercicio de 1929, bajo los tipos del 3 por 100 en el impuesto denominado de pastos y del 3 por 100 de cobranza en el impuesto general de utilidades y más el 2 por 100 para partidas fallidas en el reparto último citado, más los recargos que previene la vigente Instrucción de apremios, durante el período ejecutivo, siendo al efecto preferidas las proposiciones más ventajosas y que más garantías ofrezca el solicitante al Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles y durante las horas hábiles de oficina, a su vez dirigidas al señor Alcalde y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre en papel de una peseta y veinte céntimos (1'20 pesetas) pues pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Abarca de Campos 11 de Junio de 1929.—Sotero Vargas.

Núm. 1878

#### Villaherreros

Hallándose servidas interinamente, las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este término, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Municipio que constituye el partido, Villaherreros.

2.ª Sueldo anual asignado al Inspector de carnes 600 pesetas y al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias 365 pesetas, hasta 31 de Diciembre del año actual, pasando esta Inspección pecuaria a percibir 600 pesetas a partir de 1 de Enero de 1930.

3.ª Deberes y derechos que a los cargos corresponden, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha, y en lo sucesivo por los que se aprueben por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 93 del reglamento de Empleados

municipales de 23 de Agosto de 1924.

Escala de méritos que han de reconocerse como preferentes serán:

1.º Los méritos más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con su misión sanitaria de Inspectores.

3.º El haber ingresado por oposición en cargos análogos; y

4.º Los restantes méritos que estime el Ayuntamiento como hojas de estudios, y demás méritos en la carrera.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo al concurso, será el de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y serán dirigidas a esta Alcaldía, debidamente reintegradas con la documentación de que se hace mérito.

Villaherreros 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Juan Ortega.

Núm. 1880

#### Ledigos

Hallándose servidas interinamente las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, se anuncian, para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar su residencia el que resulte agraciado para tales cargos, en esta localidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Municipio que constituye el partido, interin se logre asociación, Ledigos, pudiendo contratar las iguales con los ganaderos, una vez terminadas las que en la actualidad existan con Veterinarios.

2.ª Sueldo anual asignado para los citados cargos 600 pesetas, la plaza de Inspector de carnes y 365 pesetas la de Higiene y Sanidad pecuarias que percibirá el agraciado de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

3.ª Los deberes y derechos que al mismo correspondan, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha y en lo sucesivo por el que se apruebe por el Ayuntamiento.

La escala de méritos que haya de reconocer este Municipio como preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde les haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspectores.

3.º La hoja de servicios o de estudios.

4.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace mención serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ledigos 9 de Junio de 1929.—El Alcalde, Nicanor Merino.